República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 9 NOV. 2020

Rad. 2020-0585

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla acreditando el mandatario el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 076

Hoy 23 NOV 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor

Escaneado con CamScanner